



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, Abril cuatro (04) de dos mil dieciocho (2018)

MAGISTRADO PONENTE: JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Expediente No. 88-001-23-33-000-2018-00009-00

Protección de los Derechos e Intereses Colectivos

Ate: Carmelo Jesús Pérez Marimón y Otros

Ado: Sociedad Ingemas S.A, Findeter y Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P

Visible a folios 75 a 78 del expediente reposa auto inadmisorio fechado el 12 de marzo de la presente anualidad mediante el cual se requiere a la parte accionante dar cumplimiento del requerimiento previo previsto en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, de folios 79 a 80 del expediente reposan constancia de notificación de la precitada providencia (estado Electrónico No. 47) e informe secretarial dando cuenta del silencio del demandante con relación al requerimiento expresado en el auto inadmisorio de la presente acción.

Teniendo en cuenta lo anterior, por no haber sido satisfechos en su totalidad los yerros señalados al accionante en auto inadmisorio fechado el 12 de marzo de 2018, esta Sala procederá a rechazar la presente demanda conforme lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C por remisión expresa en el artículo 68 de la Ley 472 de 1998, concordante con el artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

La Sala aclara que el presente rechazo no impide al ciudadano su concurrencia posterior en uso del presente medio de control, previo el agotamiento integral del requisito previsto en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, en otras palabras, el rechazo de al presente acción no representa en manera alguna cosa juzgada que impida el estudio de los hechos que se aducen como vulneradores de los derechos colectivos señalados.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese el presente medio de control conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: A través de la Secretaría de esta Corporación, remítanse copia íntegra del presente medio de control a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Fiscalía General de la Nación, con ánimos del estudio sobre la existencia de posibles infracciones relativas a cada una de sus competencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ
Magistrado



NOEMI CARREÑO CORPUS
Magistrada



JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado